

- Dow Deutschland Inc. solicita al Tribunal de Justicia con todo respeto que anule el artículo 1 de la Decisión por cuanto establece que Dow Deutschland Inc. infringió los artículos 81 EC y 53 EEA a partir del 1 de julio de 1996.
- Todas las demandantes (y Dow Chemical Company, con carácter alternativo) solicitan con todo respeto al Tribunal de Justicia que reduzca sustancialmente el importe de sus multas.
- Todas las demandantes solicitan respetuosamente al Tribunal de Justicia que:
 - Condene a la Comisión al pago de los gastos y costas legales efectuados con motivo de este asunto de la misma forma que los gastos realizados por las demandantes al prestar una garantía bancaria en sustitución de las multas de las demandantes, que se han recurrido ante este Tribunal de Justicia y sobre las cuales aún no se ha dictado sentencia.
 - Adopte cualesquiera medidas que este Tribunal de Justicia considere adecuadas.

Motivos y principales alegaciones

Mediante su recurso, las demandantes solicitan la anulación parcial de la Decisión C(2006) 5700 final de la Comisión, de 29 de noviembre de 2006, en el asunto COMP/F/38.638 — Butadiene Rubber and Emulsion Styrene Butadiene Rubber, en la cual la Comisión declaró que las demandantes, junto con otras empresas habían infringido el artículo 81 CE y el artículo 53 del Acuerdo EEE al ponerse de acuerdo sobre objetivos en materia de precios, repartiéndose los clientes mediante convenios de no agresión e intercambiándose informaciones comerciales valiosas sobre los precios, los competidores y los clientes en los sectores Butadiene Rubber y Emulsion Styrene Butadiene Rubber.

En apoyo de su recurso, las demandantes exponen tres motivos principales:

Mediante el primer motivo, dividido en tres partes, Dow Chemical Company (en lo sucesivo, «TDCC») afirma que la Comisión incurrió en un error de Derecho; a) al afirmar que TDCC había cometido una infracción fundada en la suposición de que una sociedad filial poseída enteramente por una sociedad matriz sigue las instrucciones esenciales impartidas por esta última, sin comprobar si la sociedad matriz ha hecho efectivamente uso de sus atribuciones; b) al imponerle una multa, por considerarla responsable de las infracciones cometidas por sus filiales; y c) al decidir, sin haber empleado la discreción debida, si procedía o no dirigir su Decisión a TDCC.

Mediante el segundo motivo, Dow Deutschland Inc. y TDCC alegan que la Comisión incurrió en un error de hecho y de Derecho al fijar la duración de la participación de Dow Deutschland Inc. en la infracción, tomando el 1 de julio de 1996 como fecha de comienzo de la infracción.

Mediante el tercer motivo, las demandantes afirman que la Comisión incurrió en varios errores de hecho y de Derecho al calcular el importe de base de las multas que les había impuesto.

Precisamente se supone que se cometieron errores al comprobarse la gravedad de la infracción, el trato distinto dispensado por la Comisión a los importes iniciales, el coeficiente multiplicador aplicado por la Comisión para que las multas tuvieran suficiente efecto disuasorio y, para terminar, el incremento del importe inicial de las multas en consideración de la duración de la infracción.

Recurso de casación interpuesto el 14 de febrero de 2007 por Neophytos Neophytou contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 13 de diciembre de 2006 en el asunto F-22/05, Neophytou/Comisión

(Asunto T-43/07 P)

(2007/C 82/101)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Neophytos Neophytou (Itzig, Luxemburgo) (representante: S.A. Pappas, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la decisión recurrida y, posteriormente, la decisión impugnada de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos.
- Que se condene en costas a la parte recurrida.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso de casación, la parte recurrente solicita la anulación de las conclusiones del Tribunal de la Función Pública en el asunto F-22/05 según las cuales, por un lado, las acusaciones formuladas por el recurrente en la vista son inadmisibles y, por otro lado, no se vulnera el principio de no discriminación.

En apoyo de su primer motivo de recurso, el recurrente sostiene que debería haberse acogido su argumentación relativa a la composición del tribunal del concurso-oposición, puesto que se basaba en la existencia de nuevos elementos de hecho presentados por primera vez durante la vista, según el recurrente. Este último aduce, por otra parte, que la constitución ilegal de un órgano es una cuestión de competencia, por lo que debería haber sido examinada de oficio. En consecuencia, el recurrente alega que no debería habersele impedido plantear esta nueva cuestión de hecho.

El recurrente alega asimismo que esta imputación está relacionada directamente con su segundo motivo, que se basa en la vulneración del principio de no discriminación, debido a la composición ilegal del tribunal del concurso-oposición. Basándose en ello, el recurrente sostiene que el Tribunal de la Función Pública no observó convenientemente el citado principio, o al menos no proporcionó una motivación adecuada respecto a aspectos específicos del concurso-oposición de que se trata, al tiempo que no interpretó apropiadamente sus motivos de recurso y no abordó algunos de ellos.

Recurso interpuesto el 16 de febrero de 2007 — Kaučuk/Comisión

(Asunto T-44/07)

(2007/C 82/102)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Kaučuk a.s. (Kralupy nad Vltavou, República Checa) (representantes: M. Powell y K. Kuik, Solicitors)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen los artículos 1 a 3 de la Decisión impugnada total o parcialmente, en la medida en que vayan dirigidos a la parte demandante.
- Que se anule, con carácter subsidiario, el artículo 2 de la Decisión impugnada, en la medida en que impone una multa de 17,55 millones de euros a Kaučuk y que fije el importe de la multa en una cantidad considerablemente inferior.
- Que condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

La parte demandante solicita la anulación parcial de la Decisión C(2006) 5700 final de la Comisión, de 29 de noviembre de 2006, asunto COMP/F/38.638 — Goma de butadieno y goma de estireno-butadieno fabricada por polimerización en emulsión —, mediante la cual la Comisión declaró que la demandante, juntamente con otras empresas, había infringido el artículo 81 CE y el artículo 53 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, al concertar acuerdos sobre la fijación de precios objetivo para los productos, sobre el reparto de clientes mediante pactos de no agresión y sobre el intercambio de información comercial referente a precios, competidores y clientes.

En apoyo de su recurso, la demandante alega que la Comisión:

- Incurrió en error de Derecho al imputar la conducta de su intermediaria de ventas Tavorex, entidad jurídica independiente, a la demandante.
- Incurrió en error al no probar conforme a los requisitos de forma jurídica usual que Tavorex participó en una única y continuada infracción desde noviembre de 1999 hasta noviembre de 2002.
- Cometió un error manifiesto de apreciación al considerar que los mismos hechos eran suficientes para probar la participación de Tavorex pero insuficientes para probar la participación de otro productor.
- Incurrió en error de Derecho al aplicar el Derecho de la competencia comunitario a la demandante y a Tavorex sin demostrar la existencia de una relación suficiente entre la demandante/Tavorex, la actividad de que se trata y el territorio de las Comunidades Europeas, en contra de la jurisprudencia sobre aplicación extraterritorial del Derecho de la competencia comunitario.
- Incurrió en error manifiesto de Derecho y de apreciación al considerar que la demandante, a través de Tavorex, cometió una infracción relativa a la goma de butadieno, producto que la demandante no fabrica ni vende.
- No probó, a efectos de fijación de la multa, si la demandante, a través de Tavorex, cometió la infracción intencionada o negligentemente.
- Incurrió en error manifiesto de Derecho y de apreciación al no aplicar sus Directrices sobre multas.

Recurso interpuesto el 16 de febrero de 2007 — Unipetrol/Comisión

(Asunto T-45/07)

(2007/C 82/103)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Unipetrol a.s. (Praga, República Checa) (representantes: J. Matějček e I. Janda, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Decisión impugnada en su totalidad o en parte, al menos en cuanto afecta a Unipetrol.
- Con carácter subsidiario, que el Tribunal de Primera Instancia resuelva en el ejercicio de su plena jurisdicción.
- Que se condene en costas a la Comisión.